# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Corrección de errores a la Resolucián de 19 de abril de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obros de «encauzamiento del arroyo Escuderos, en Jaén. Clave: 05.215.013/2111» (BOJA núm. 43,

#### de 7.5.1985).

978

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de mayo de 1985, por la que se anuncian a concurso-subosta las obras que se indican.

978

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio del Servicio Territorial de Cádiz sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: NI. 27.572).

#### CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

Convocatoria de la II Asamblea General Ordinaria.

978

#### CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Canvocatoria de la Asamblea General en sesión Ordinaria.

979

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Convocataria de Asamblea General Ordinoria.

979

# 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 77/1985, de 17 de obril, por el que se autoriza la firma de convenios entre la Consejería de Economía e Industria y las Cajas Rurales Provinciales de Andalucía, para la realización de un programa de asistencia financiera a las entes locales en operaciones relacionadas con la actividad agraria.

El Gobierno Andaluz reconoce el importante papel que las Entes Locales deben jugar como instancias inmediatas de prestación de servicios públicos y de promoción de la actividad económica, tareas especialmente necesarias en el medio rural, donde generolmente, se presentan las mayores carencias de servicios y las más escasas oportunidades de empleo.

Sin embargo, el Ejecutivo de la Comunidad Autónoma también es consciente de las dificultades financieras con que los Entes Locales se encuentran, por lo que se hace preciso establecer mecanismos que permitan a los Entes Locales disponer de los recursos financieros necesarios para dichos fines.

En este sentido, las Cajas Rurales han venido desarrollando una importante labor en pro del mundo agrario, ampliando su campo de actuación el Real Decreto 2.860/78 de 3 de noviembre, aquellas actividades encaminadas a la mejora de la calidad de vida del medio rural. Así mismo, la Orden de 26 de febrero de 1979, estableció la posibilidad de que los recursos de las Cajas Rurales pudieran dedicarse, vía coeficiente de inversión obligatoria, a organismos y empresos agrarias, así como a la financiación de inversiones de los Entes Lacales que mejoren el medio rural. Y ello, en concordancia, muy limitada, con la doctrina cooperativa que establece como fin inmediato de las coaperativos la mejora de las comunidades en que se desarrollan.

Por otra parte, se entiende conveniente, integrar a las Cajas Rurales en la actividad de los Entes Locales de su entorno, puesto que no cabe duda que la propia existencia de dichos Entes Financieros es posible gracias a los núcleos poblocionales en que desarrollan su misión, y que tal actividad, que beneficia a la comunidad entera, no puede serle ajeno, antes bien viene obligada, además, por el hecho de ser las Cajas Rurales sociedades sin ánimo de lucro, que reciben privilegios fiscales de la propio sociedad en que se incardinan.

Partiendo de estas postulados, se ha establecido un Convenio-Marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 1985, en el que se incluye una linea de financiación, con cargo al coeficiente de inversión obligatoria, por importe de 800 millones de pesetas, para la financiación de inversiones realizadas por los Entes Locales Andaluces relacionadas con la actividad agraria.

El Convenio que ahora se autoriza viene, pues, a desorrollar los aspectos concretos necesarios para la aplicación práctica de esta línea de financiación y se incardina, además, dentro del conjunto de Convenios suscritos entre la Consejería de Economía e Industria con distintas instituciones financieras, o fin de facilitar a los Entes Locales andaluces unas posibilidades de financiación ajustadas a sus necesidades.

En consecuencia de toda ella, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria, con informe favorable de las de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza a la Consejería de Economía e Industria para la firma de Convenios, cuyo modela se inserta como anexo, con las Cajos Rurales Provinciales de Andalucía, para la financiación de proyectos de inversión de los Entes Locales relacionados con la actividad agraria.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economío e Industria

#### ANEXO

En la ciudad de Sevilla, el día de de 1985, reunidos de una parte el Excmo. Sr. D. José Miguel Salinas Moya, Consejero de Economía e Industria del Gabierno Andaluz, y de otra D. de común acuerdo,

### CONVIENEN:

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio se inscribe dentro de los términos de colaboración entre las instituciones firmantes, tendentes a financiar los proyectos de inversión relacionados con la actividad agraria.

Igualmente, se inscribe dentro de la citoda colaboración la finan-

cioción o lo oportación municipal a los proyectos de promoción económica-agraria en que los Entes Locales porticipen como promotores, previa calificoción de los mismos por la Consejería de Economía e Industria

La ayuda financiero se materializorá a través de préstamos que las Cajas Rurales Provinciales Andaluzos concederón a los Entes Locales rodicodos en el Territorio de lo Comunidad Autónoma.

Segundo. Beneficiarios.

Podrón ser beneficiorios de esta ayuda cualesquiera de los Entes Locales andaluces, siempre que su nivel de endeudomiento seo inferior al límite establecido por la legislación vigente.

Tercero. Plazo de duración.

Para la vigencia de este Convenio, se establece el plazo de un año.

Cuarto. Volumen Globol del crédito.

El volumen de préstamos a otorgar por las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas para le presente Convenio, se establece en ochocientos millones de pesetas (800.000.000 ptas.) cantidad ésta susceptible de ampliación de común acuerdo por las partes.

Quinto. Plazo, tipo de interés, garantía y compensaciones.

- 5.1. Plazo: El plazo máximo de amortización de los préstamos que las Cajas Rurales Provinciales concederán será de seis años, pudiéndose establecer hasta dos años de carencia en la amortización del principal, en función de la cuantía de la inversión.
- 5.2. Tipo de interés: Se establece un tipo de interés máximo del 13%, para la financioción de los proyectos objeto del presente Convenio. En cualquier caso, los tipos concretos a establecer podrán ser objeto de negociación entre el Ente Local solicitante y la Caja prestamista, respetando el tipo máximo indicado.

5.3. Garantías: Los Entes Locales beneficiarios de esta financiación afectarán las exacciones necesarias para el buen fin de la operación.

5.4. Compensaciones: Como contropartida a la obtención de préstamos, las entidades beneficiarias mantendrán sus activos dinerarios en la Caja Rural Provincial prestamista, en proporción igual a la que represente la financiación total recibida procedente de dicho Caja Rural y la composición de Fondos ojenos del Ente Local excluido el crédito oficial.

El incumplimiento de lo onterior, comprobado por la Comisión de Seguimiento, producirá la exclusión del Ente Local afectado del Convenio, previa audiencia de la Consejería de Economía e Industria.

Sexto. Competencias, Tramitación y Formalización.

La actuación coordinada de las Cajas Rurales Provinciales ondaluzas y la Consejería de Economía e Industria, se ajustarán a las siguientes bases, sin perjuicio de las competencias a los Consejerías de Gobernación y Hacienda.

6.1. Competencias: A las Cajas Rurales Provinciales corresponderá conceder los préstamos a los Entes Locales, previo estudio y consideración de:

Garantías.

Cuantía de la inversión.

Plazo de amortización.

Tipo de interés.

Cumplimiento por el Ente Local de sus obligaciones vigentes con la Caja Rural.

A la Consejería de Economía e Industria corresponderá calificar y proponer para su financiación los proyectos de inversión que los Entes Locales presenten, de los que darán cuenta al Comité de Inversiones Públicas.

6.2. Tramitación: Las solicitudes de los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación serán presentadas por duplicado en lo Consejería de Economía e Industria, que las estudiará en estrecho contacto con los solicitantes, colificando la misma si procede. El segundo ejemplar de la solicitud será enviado para su conocimiento a la Caja Rural Provincial correspondiente.

La Caja Rural prestamista aceptará o denegará los préstamos propuestos con bases exclusiva a las estipulaciones establecidas en este Convenio. Recibida la solicitud calificada por la Caja correspondiente, deberá contestor sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación. Existirá en todo momento una colaboración entre la citada Consejería y las Cajas Rurales Provinciales andaluzas, para asegurar el mejor desarrollo y el buen fin de los préstamos.

La resolución de la Entidad prestamista deberá notificarse a la Consejería de Economía e Industria para su seguimiento y control.

6.3. Formalización: Una vez resuelta favorablemente la petición de préstamos por las Cajas Rurales, se procederá a la formalización del mismo, mediante el oportuno contrato en el que participarán un representante de la Consejería de Economía e Industria, la representación del Ente Local beneficiario y la de la Caja Rural prestomista.

Séptimo. Seguimiento y control del Convenio.

Con objeto de asegurar la necesario eficacia en el logro de objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento, que tendrá como función primordial la de evoluar su aplicación, y que estará integrada por:

Dos representantes de la Dirección General de Cooperoción Financiera con los Entes Locales, de la Consejerío de Economía e Industria

Un representante de los Entes Locales andaluces, que será designado por la Federación Andaluza de Municipios.

Tres representantes de las Cajas Rurales Provinciales.

Así mismo, la Comisión elevará informe anual, proponiendo las modificaciones que la práctica hiciera aconsejable para futuros ejercicios.

Octavo. Publicidad.

Los abajo firmantes de este Convenio se comprometen a darle la publicidad suficiente al objeto de hacerlo aperativo, y de forma que se garantice el conocimiento por parte de sus beneficiarios de las fuentes de financiación y del patrimonio de la Junta de Andalucía.

Noveno. Denuncias.

Será causa suficiente para la rescisión automática del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Para ello, la parte que lo denuncie deberá ponerlo en conocimiento de la otra.

Décimo. Entrado en vigor.

Las consecuencias derivadas del presente Convenio se aplicarán a partir de la fecha de la firma del mismo.

Las instrucciones complementarias, así como las dudas de incidencias que pudiesen surgir en su aplicación, serán resueltas por acuerdo de lo comisión de Seguimiento.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento y para que conste, lo que suscriben por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha at supra.

DECRETO 78/1985, de 17 de obril, por la que se autorizo lo firma de convenios entre la Consejería de Economía e Industrio y los Bancos de Andalucía, Bilbao, Central, Espoñol de Crédito, Exterior de Espoño, Hispono Americano, Jerez, Meridional, Popular Espoñol, Santonder y Vizcoya; para el desarrollo de un programa de osistencia financiera a los entes locales.

El Gobierno Andaluz, desde el inicio de sus actividades, ha prestado gran importancia al papel que los Entes Locales han de jugar en el desarrollo de la vida económica de la Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo, se tomó conciencia de los problemos que les afectan, entre los que destacan su escasa capacidad para generar el ahorro público suficiente para cubrir las inversiones que demandon las prestaciones de un adecuado nivel de servicios públicos y, de otra parte, las dificultades a que han de enfrentarse al acudir al mercado financiero en busca de los necesarios recursos.

Pruebo de esta atención es que el artículo 21 de la Ley 7/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucia 1984-1986, estoblece como uno de los objetivos básicos del Programa de Coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el realizar una política activa de endeudamiento, favoreciendo la captación de financiación por las Corporaciones Locales en condiciones óptimas de plazo y tipo de interés. Además, el artículo 22.3.3º de la citada Ley señala, como una de las medidas adecuadas para la consecución de dicho objetivo, el establecimiento de Convenios, entre el Gobierno Andaluz y las Instituciones financieras para la consecución de financiación priviligiada por parte de las Corporaciones Locales.

Desde esta perspectiva, con la experiencia de dos años de desarrollo de Convenios con otras instituciones y con el mayor conocimiento de las prácticas habituales de endeudamiento de los Entes Locales suministrado por el ejercicio de las funciones de tutela financiera, se ha planteado la necesidad de elaborar una política de convenios de carácter amplio, que permita diversificar la oferta de financiación preferente, tanto en relación a las finalidades a que se destinen los créditos, como en lo referente a las instituciones prestamistas, tratando de conseguir unas líneas de financiación acordes can las demandas de los Entes Locales y asequibles a sús posibilidades.

De otro lado, la Banca Privada que desarrolla actividades en Andalucia ha mostrado su disposición a colaborar con el Gobierno Andaluz en la financiación de distintas actividades impulsadas por el mismo, colaboración que se ha plasmado en la firma de un Convenio-Marca entre la Junta de Andalucía y los Bancos de Andalucía, Bilbao, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Hispano Americano, Jerez, Me-